



Medellín, jueves 1 de diciembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.787

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



SUMARIO RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060374106	Noviembre 29	3	2022060374234	Noviembre 30	25
2022060374124	Noviembre 29	12	2022060374235	Noviembre 30	27
2022060374228	Noviembre 30	17	2022060374236	Noviembre 30	29
2022060374230	Noviembre 30	19	2022060374237	Noviembre 30	31
2022060374231	Noviembre 30	21	2022060374442	Noviembre 30	33
2022060374232	Noviembre 30	23			



Radicado: S 2022060374106

Fecha: 29/11/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL LA MARÍA”.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la atención en salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, le asiste la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. En el mismo sentido, pero en relación con los menores, el ordenamiento jurídico consagra una protección especial respecto al respeto y garantía de sus derechos, al tenor de lo señalado en el artículo 44 de la Constitución, los cuales tienen un carácter prevalente sobre los demás derechos prescritos en la Carta Política.
2. Que el artículo 43º de la ley 715 de 2001 adicionado en el componente de salud pública por el artículo 5º de la ley 1438 de 2011, prescribe que son competencias de los Departamentos, entre otras funciones: i) Asistir técnicamente y supervisar a los municipios, en la prestación del Plan de Intervenciones Colectivas, y las acciones de salud pública individuales que se realicen en su jurisdicción; ii) coordinar y controlar la organización y operación de los servicios de salud bajo la estrategia de la Atención Primaria en Salud a nivel departamental y distrital; iii) vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud iv) promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud.
3. Que de conformidad la Resolución 518 de 2015 — y su anexo técnico—del Ministerio de Salud y Protección Social, se establecieron pautas para la

MVELEZZ

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL LA MARÍA"

Gestión de la Salud Pública, así como directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en especial, las acciones contempladas en dicha normatividad concernientes a la rehabilitación basada en comunidad, búsqueda activa, tamizaje y educación y comunicación para la salud.

4. Que desde la esfera de la salud pública, la Salud Visual contribuye al alcance de un estado físico y funcional de bienestar, que le permite a la persona desarrollar, sin ajustes razonables, actividades pedagógicas, de aprendizaje, laborales y sociales. Técnicamente es considerada como la ausencia de enfermedad o alteración ocular, acompañada de una buena agudeza visual, discriminación cromática y campo visual, la cual se constituye en el resultado de una serie de determinantes que impactan en el desarrollo de las personas en sus diferentes etapas de su ciclo vital, con implicaciones de tipo económico y social, generando una alta demanda insatisfecha en la oferta de prestadores de servicios de salud. Cuando se cuenta con una buena salud visual, se fortalece la salud en general, aumenta la capacidad de aprendizaje y desarrollo, se incrementa el rendimiento laboral y se mantiene la autonomía e independencia de las personas, permitiéndoles un adecuado desempeño en su vida cotidiana.
5. Que el 100% de las personas en alguna etapa de su ciclo vital requiere de alguna intervención de tipo óptico. En este sentido es fundamental en los escolares la detección y corrección precoz de los defectos refractivos, para lograr un óptimo desarrollo en el aprendizaje y vida laboral futura, además de la prevención de la ambliopía. Por su parte, todas las personas mayores de 45 años requieren de un soporte óptico para poder realizar sus tareas de manera adecuada, especialmente en tareas cercanas por la aparición de la presbicia. Un adulto mayor sin acceso a una corrección con anteojos es una persona que se aísla de su entorno social, disminuye su capacidad laboral y está en riesgo a sufrir un accidente.
6. Que el avance tecnológico y uso de dispositivos electrónicos, han modificado la etiología del deterioro visual en los niños y jóvenes, los cuales se han visto acrecentados por el obligatorio encierro producto de la cuarentena generada por la pandemia del Covid19, originando lo que se ha considerado como una "epidemia" de miopía a nivel mundial. El hecho que nuestros escolares hayan tenido que cambiar sus patrones de estudio y de disfrute de actividades al aire libre, han determinado una mayor concentración y fijación en actividades que demandan una constante utilización de la visión en objetivos cercanos, como son las pantallas de computador, tabletas y en general dispositivos electrónicos, generando problemas de visión que limitan la capacidad de aprendizaje.
7. Que adicional al problema generado por el cambio en los hábitos de estudio y de utilización del tiempo libre, está el tema de las radiaciones de los

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL LA MARÍA"

dispositivos y ambientales, acrecentadas por el cambio climático, que pueden generar a mediano y largo plazo, alteraciones algunas moderadas como conjuntivitis y otras discapacitantes como pueden ser la catarata, problemas en retina y pterigios, por la no utilización de filtros adecuados de protección ocular.

8. Que las dificultades de acceso a los servicios de salud visual, genera exclusión, especialmente en la población más pobre y vulnerable, lo que a su vez se ve reflejado en una alta prevalencia de discapacidad evitable. Al mismo tiempo, la demora en la atención visual en un escolar tiene un alto costo de oportunidad, ya que produce disminución en el rendimiento escolar y eleva la deserción en los diferentes grados.
9. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1035 de 2022 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en el cual se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del plan territorial de salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, en ese orden, el Plan Decenal establece las alteraciones de la salud visual como un evento de interés en salud pública y se deben definir estrategias de intervención colectiva e individual, para que a través del proceso integral de la salud pública se promuevan procesos de salud y prevenir y mitigar los eventos de enfermedad, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública.
10. Que para la realización del programa se aplicarán estrategias integrales de Información, Educación y Comunicación, así como pruebas de tamizaje y atención individual de optometría, rehabilitación a través del suministro de insumos ópticos que trascienden los suministrados por las Empresas administradoras de planes de beneficio. Todo lo anterior enmarcado en la complementariedad de las acciones y en los postulados para la prevención de la ceguera, siguiendo lineamientos establecidos por la Organización Mundial de la Salud OMS y la Agencia internacional para la prevención de la ceguera IAPB en el marco del Programa Visión 2020, "El derecho a Ver" y al cual Colombia se acogió mediante la Resolución 4045 de 2006.
11. Que por lo anterior se propone la suscripción de un contrato para "Promover, mantener y mejorar las condiciones de salud visual, con prioridad a la población escolar y adulta mayor en los municipios de Buriticá, Sabanalarga, San Jerónimo, Guatapé, Andes, Pueblorrico, Támesis, Tarso, Itagüí, Medellín y Girardota y de esta manera aportar al fortalecimiento de la capacidad de respuesta sectorial, intersectorial, institucional y comunitaria, para prevenir y



" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL LA MARÍA"

controlar los riesgos, atendiendo las necesidades de salud visual de forma temprana y resolver las condiciones de enfermedad ya instauradas, incidiendo directamente sobre las personas, las familias, la comunidad y el entorno, por lo cual se torna necesario que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia suscriba un Contrato interadministrativo, para promover, mantener y mejorar las condiciones de salud visual, con prioridad a la población escolar, adulta mayor

12. Que para satisfacer la necesidad, se justifica la contratación de dichas actividades con la Empresa Social del Estado Departamental - ESE Hospital La María, porque se trata de un hospital público de Antioquia de carácter departamental, prestador de servicios que tiene los servicios habilitados y relacionados con el objeto a contratar en el campo de la optometría, oftalmología y actividades extramurales, conforme a lo exigido en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de servicios de salud establecidos en la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, que favorecen la ejecución del programa a desarrollar, complementando los procedimientos propios de la entidad contratante y maximizando la utilización de los recursos. La ESE Hospital La María dispone de una capacidad instalada suficiente para dar atención de calidad en términos de recurso humano competente, apoyo administrativo, suficiencia tecnológica y experiencia en la realización del proceso de atención y ejecutar las actividades con el máximo aprovechamiento de los recursos financieros y con efectividad.
13. En consideración a las referencias expuestas supra, haciendo énfasis en la naturaleza jurídica de la ESE Hospital La María, su nivel de complejidad, la coincidencia con los propósitos y objetivos misionales del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social sobre el particular, aunado a la idoneidad y experiencia de la ESE acerca de las características poblacionales y territoriales del departamento de Antioquia sobre las acciones colectivas extramurales a realizar de optometría y oftalmología, se colige que existen razones técnicas, jurídicas y de salud pública que permiten determinar la idoneidad y experiencia, conforme a las exigencias técnicas consignadas en el presente estudio previo, para que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social suscriba un contrato interadministrativo.
14. Si bien el presente proceso contractual no se sustenta íntegramente en el Plan de Intervenciones Colectivas previsto en la Resolución 518 de 2015, es conveniente hacer referencia a lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Resolución, la cual establece que la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones, la

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL LA MARÍA"

entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos.

15. Que la ESE Hospital la María tiene carácter de entidad pública descentralizada del nivel departamental, se constituyó como E.S.E. Hospital según Ordenanza 19 de 1994 y su estructura orgánica fue aprobada por acuerdo 004 de abril 29 de 1996. Como E.S.E. está regida por la Ley 10 de 1990 en cuanto a sus competencias, régimen de personal, estructura administrativa y cumplimiento de normas técnicas. Posee autonomía administrativa, maneja su patrimonio y tiene Personería Jurídica (Leyes 60 y 100). Es una institución prestadora de servicios de salud, tercer nivel de atención; está regida por la Ley 100/93, en cuanto a la implementación del sistema contable, régimen de tarifas, formas de contratación, implementación del sistema de garantía de la calidad (Ley 100 y Decreto 2174/96), mantenimiento, plan de incentivos y manejo del personal (Ley 443/98 y decretos reglamentarios), régimen jurídico, cumplimiento de requisitos esenciales. (Resolución 4252/97).

16. En consideración a las referencias expuestas supra, haciendo énfasis en la naturaleza jurídica de la ESE Hospital La María, su nivel de complejidad, la coincidencia con los propósitos y objetivos misionales del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social sobre el particular, aunado a la idoneidad y experiencia de la ESE acerca de las características poblacionales y territoriales del departamento de Antioquia sobre las acciones colectivas extramurales a realizar de optometría y oftalmología, se colige que existen razones técnicas, jurídicas y de salud pública que permiten determinar la idoneidad y experiencia, conforme a las exigencias técnicas consignadas en el presente estudio previo, para que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social suscriba un contrato interadministrativo, al tenor de lo consagrado en el numeral 4.C del artículo 2o de la ley 1150/07 y demás disposiciones afines a la modalidad.

17. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.

18. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la celebración de "contrato interadministrativo" a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.

19. Que el presupuesto para la presente contratación es de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$610.787.780 M/L excluido el IVA. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500050170 del 14 de Octubre de 2022,



" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL LA MARÍA"

Rubro: 2320202008/131D/4-SP2611/C19053/010082 por (\$410.787.780) y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500050354 del 27 de Octubre de 2022, Rubro: 2320202008/131D/4-OI2619/C19053/010082 por (\$200.000.00) Proyecto: Nombre: Enfermedades no transmisibles. BPIN/BPID 2020003050133 Elemento PEP: 01-0082.

20. Que el contrato fue recomendado en sesión No. 65 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión No. 097 de 2022 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
21. Que es competencia de la Secretaria Seccional de Salud, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2021070000528 del 1 de Febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con **LA ESE HOSPITAL LA MARÍA** con NIT.890.905.177-9, cuyo objeto consiste en la *"Promover, mantener y mejorar las condiciones de salud visual, con prioridad a la población escolar y adulta mayor en los municipios de Buriticá, Sabanalarga, San Jerónimo, Guatapé, Andes, Pueblorrico, Támesis, Tarso, Itagüí, Medellín y Girardota"*.

ARTÍCULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

Obligaciones Técnicas

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos.
2. Tener los servicios habilitados y requeridos para la ejecución del objeto contractual.
3. Disponer del recurso humano idóneo y con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Para el desarrollo del contrato se debe acoger a lo establecido en el Decreto 1030 de 2007 sobre dispositivos médicos para la salud visual y ocular. 2.7.2.2.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL LA MARÍA"

1. Presentar un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero de la ejecución del contrato, acorde con el requerimiento del contratante y ajustado al plazo del contrato.
2. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en la propuesta presentada.
5. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.
6. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual dentro de los tres (3) siguientes a la suscripción del contrato, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
7. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma establecida en el presente documento.
8. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
9. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
10. Informar al supervisor sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
11. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.
12. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
13. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.



" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL LA MARÍA"

14. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
15. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
16. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
17. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
18. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
19. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
20. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique). 21. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL LA MARÍA"

(prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

21. En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstas deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.
22. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**) – N° 14269

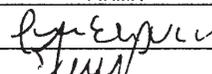
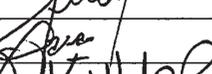
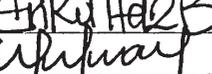
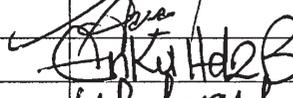
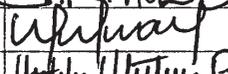
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Elena Vélez Zapata Profesional Universitario, Rol Jurídico		
	Jorge Alberto Mesa Piedrahita Profesional Universitario, Rol Logístico		
	Jaime Humberto Vargas Tovar Profesional Universitario, Rol Técnico		
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales- Salud (E)		
Aprobó:	Alexander Herrera Zapata Director Salud Colectiva		
	Natalia Montoya Palacio Subsecretaria Salud Pública		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2022060374124

Fecha: 29/11/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 14239, CUYO OBJETO CONSISTE EN EL “SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022 y N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo.
4. De conformidad con el Decreto N° 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 del 06 de septiembre de 2021 y por la Ordenanza N° 07 del 10 de mayo de 2022, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*.
5. De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.
6. La Gobernación de Antioquia en cumplimiento de su actividad misional para lograr los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo, requiere que las diferentes áreas de la Gobernación de Antioquia garanticen el normal funcionamiento interno de la Administración Departamental, de tal forma que se facilite la interrelación del gobierno y la sociedad, mediante la adecuada provisión de recursos para atender sus funciones, para ello es indispensable contar con suscripciones de Autodesk para proveer a las diferentes dependencias que las necesitan.
7. El software Autodesk es un programa de diseño asistido por computador para dibujo en dos y tres dimensiones, el cual tiene gran capacidad de edición, haciendo posible el dibujo digital de planos de edificios o la recreación

MRAMIREZRAM

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 14239

de imágenes en 3D. Permite intercambiar información mediante archivos, relacionarse con múltiples plataformas, con el beneficio de poder exportar e importar archivos de todo tipo, dibujar tanto en 3D como en 2D: a partir del dibujo en 2D en planta, hay la posibilidad de generar el modelo 3D, se ha convertido en un estándar en el diseño, se ahorra tiempo produciendo mayor productividad al dibujar, se utiliza en arquitectura, industria civil, electrónica, electromecánica, química, petrolífera, y técnica, etc". Además cuenta con una cantidad de productos, los cuales son los más usados en la Gobernación de Antioquia, tales como Autocad, Civil 3D, Autocad Map, Raster Design, Revit, Render. Estos productos se venden de forma individual o como colección denominada actualmente Architecture Engineering & Construction Collection.

8. Históricamente la Gobernación de Antioquia había adquirido licencias de Autodesk las cuales han sido utilizadas tanto para elaborar planos como para procesar archivos entregados por contratistas como: vías, predios, hospitales, escuelas, edificio del CAD, entre otros.
9. El licenciamiento se ha adquirido por años y había sido perpetuo, el cual está instalado en los servidores de la Gobernación de Antioquia. El software Autodesk Las últimas versiones de este tipo de licenciamiento son del año 2016 y no tienen soporte actualmente por parte del fabricante. Debido a esto, se les ha informado a las dependencias de Suministros y Servicios, Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura Física, Salud y Protección Social de Antioquia, Minas, Agricultura, Educación que en cualquier momento las licencias perpetuas que se tienen de Autodesk dejan de funcionar y se quedarían sin la herramienta para trabajar los planos y que deben adquirir suscripciones para no afectar sus labores.
10. Como el fabricante Autodesk cambió el esquema de licenciamiento y a partir del año 2018 no se puede adquirir licenciamiento perpetuo, el cual era concurrente y podía ser utilizada por diferentes personas. La nueva modalidad cambió a suscripción, la cual solo se puede asignar a un solo usuario y una vez finalice el tiempo de la suscripción se interrumpe el servicio del software.
11. Debido a que el funcionamiento de este tipo de suscripciones ha sido efectivo para el manejo de la información, fácil administración, mayor control en el uso del licenciamiento, las dependencias han ido adquiriendo este tipo de licenciamiento para sus funcionarios.
12. Actualmente se requieren 21 suscripciones, algunas dependencias requieren realizar la renovación de las suscripciones de Autodesk y otras, tienen la necesidad de adquirir nuevas (la Secretaría de Infraestructura Física renueva diez (10) suscripciones y la Secretaría de Suministros y Servicios-Dirección de Servicios Generales renueva dos (2) suscripciones del producto Architecture Engineering Construction Collection. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia renueva dos (2) suscripciones del producto AutoCAD-including specialized toolsets AD Commercial New Single-user ELD. La Secretaría de Educación adquiere cinco (5) suscripciones nuevas y el Departamento Administrativo de Planeación-Gerencia de Catastro adquiere (2) suscripciones nuevas del producto AutoCAD - including specialized toolsets AD Commercial New Single-user ELD).
13. Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa, con el fin de seleccionar una persona jurídica o natural que posea la experiencia, la capacidad jurídica, técnica y financiera para adquirir las 21 suscripciones.
14. La Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia.
15. La Subsecretaría de Cadena de Suministros, tiene como competencia "*Coordinar y hacer seguimiento integral al proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por la Administración Departamental para soportar su funcionamiento y la ejecución del plan de desarrollo*". De igual forma la Dirección de Abastecimiento, dependencia adscrita a la Subsecretaría de Cadena de Suministros, tiene como funciones, entre otras, la de "*Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo.*"
16. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 14239

de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio objeto del proceso de selección, corresponden a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa, la cual será llevada a cabo de forma electrónica en consideración a que la Secretaría de Suministros y Servicios cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en dicha forma.

17. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría de Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835091. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.

18. El presupuesto estimado para el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 14239, cuyo objeto es "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA" es de DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS EXCLUIDO DE IVA (\$211.505.173) y un plazo de OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 20 de diciembre de 2022.

19. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con las siguientes disponibilidades presupuestales: CDP: 3500049504- Fecha de creación: 03/08/2022 - Valor: \$106'803.818 de la Secretaría de Infraestructura, CDP: 3500049485 - Fecha de creación: 01/08/2022 - Valor: \$24'372.614 de la Secretaría de Suministros y Servicios, CDP: 3500049613 - Fecha de creación: 05/08/2022 - Valor: \$14'125.155 de la Secretaría de Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, CDP: 3500049675 - Fecha de creación: 18/08/2022 - Valor: \$39'817.195 de la Secretaría de Educación, CDP'S: 3500050076 y 3500050527 - Fechas de creación: 05/10/2022 y 04/11/2022 - Valores: \$15'926.879 y \$10'459.552, respectivamente, de la Secretaría de Tecnologías de información y las comunicaciones.

20. Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentariode la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.

21. El proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante 05 días hábiles, término en el cual no se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

22. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: 1. La Entidad Estatal debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. 2. La Entidad Estatal debe verificar si está incluida en el Acuerdo. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones



RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 14239

que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Triángulo Norte: El Salvador y Guatemala, y Comunidad Andina.

23. En el presente Proceso de Contratación NO se presentaron manifestaciones de interés para limitar a Mipyme, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por consiguiente, el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 14239, NO será limitado a Mipyme.
24. Como consecuencia de lo anterior **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica N° 14239, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"**.
25. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
26. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
27. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S 2022060368601 del 3 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N° 14239, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"**. El presupuesto estimado es de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS EXCLUIDO DE IVA (\$211.505.173)**, incluido el IVA del 19%, con un plazo de ejecución de **OCHO (8) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 20 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N° 14239, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría de Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835091

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	29/11/2022	Hasta las 19:00:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	30/11/2022	Hasta las 19:00:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	01/12/2022	Hasta las 19:00:00
Plazo máximo para expedir adendas	01/12/2022	Hasta las 19:00:00
Presentación de Ofertas	05/12/2022	Hasta las 10:00:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	05/12/2022	10:01:00
Informe de presentación de ofertas	05/12/2022	10:30:00
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	06/12/2022	10:00:00

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 14239

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del informe de verificación o evaluación	06/12/2022	Hasta las 19:00:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	12/12/2022	Hasta las 19:00:00
Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes	12/12/2022	Hasta las 19:00:00
Respuesta observaciones al informe de verificación y subsanables	13/12/2022	10:30:00
Apertura de Sobre Económico	13/12/2022	11:30:00
Publicación de la lista de participantes de la subasta	13/12/2022	12:00:00
Fecha de inicio Subasta	13/12/2022	14:00:00
Fecha fin Subasta	13/12/2022	14:10:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	14/12/2022	Hasta las 19:00:00
Firma del Contrato	15/12/2022	Hasta las 19:00:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	16/12/2022	Hasta las 16:00:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	16/12/2022	17:00:00

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

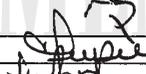
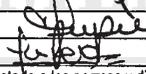
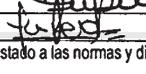
QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web www.secop.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Alexander Mejía Román Subsecretario Cadena de Suministros		29/11/2022
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		29/11/2022
Proyectó:	Luis Carlos Peña García – Contratista – Rol jurídico		29/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2022060374228

Fecha: 30/11/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PROGRESO**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 7928 del 12/04/2007 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 03 del 23/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010510420 del 25/11/, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PROGRESO**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 7928 del 12/04/2007 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Luis Eduardo Arredondo Arredondo identificado con cédula de ciudadanía número 8351138, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
 CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
 DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valencia Bedoya	29/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	SJM	29/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060374230

Fecha: 30/11/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA ALHAMBRA – ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA ALHAMBRA – ZONA URBANA**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 17208 del 24/07/2009 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 41 del 10/11/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010510436 del 25/11/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA ALHAMBRA – ZONA URBANA**, del municipio de **EL**

"....."

CARMEN DE VIBORAL (ANT.), con Personería Jurídica número 17208 del 24/07/2009 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Juan Pablo Gómez Gómez identificado con cédula de ciudadanía número 8313992, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO.
CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	<i>Valeria Bedoya</i>	29/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	<i>SM</i>	29/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060374231

Fecha: 30/11/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLAS DE ASON DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLAS DE ASON**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 7930 del 12/04/2007 expedida por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 25 del 08/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010510549 del 25/11/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLAS DE ASON**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 7930 del 12/04/2007 otorgada por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, a la señora Luz Elena Arvelaez Alvarez identificada con cédula de ciudadanía número 21625386, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO.
CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya	29/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	SM	29/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060374232

Fecha: 30/11/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA DE LAS MERCEDES**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4988 del 06/03/2009 expedida por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 85 del 21/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010510474 del 25/11/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA DE LAS MERCEDES**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 4988 del 06/03/2009 otorgada por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Diego Alejandro Arboleda Montoya identificado con cédula de ciudadanía número 1036394388, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Attestada ANDREA VALENCIA GALEANO
 CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
 DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	<i>Valeria Bedoya</i>	29/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	<i>SMG</i>	29/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060374234

Fecha: 30/11/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ROBLE DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ROBLE**, del municipio de **GRANADA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 172 del 04/06/1971 expedida por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 229 del 31/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010511144 del 25/11/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ROBLE**, del municipio de **GRANADA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 172 del 04/06/1971 otorgada por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, a la señora Maria Consuelo Parra Giraldo identificada con cédula de ciudadanía número 21778048, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya	29/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	SM	29/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060374235

Fecha: 30/11/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MORRO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MORRO**, del municipio de **GRANADA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2629 del 28/11/1972 expedida por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 109 del 8/11/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010511845 del 25/11/, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MORRO**, del municipio de **GRANADA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2629 del 28/11/1972 otorgada por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Wilder Naranjo Salazar identificado con cédula de ciudadanía número 1128396482, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya	29/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	SMG	29/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060374236

Fecha: 30/11/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA HOYOS GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA HOYOS GIRARDOT**, del municipio de **GRANADA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 226 del 06/07/1971 expedida por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 340 del 01/11/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010511887 del 25/11/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA HOYOS GIRARDOT**, del municipio de **GRANADA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 226 del 06/07/1971 otorgada por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.**

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, a la señora Luz Dary López Aristizabal identificado con cédula de ciudadanía número 21778873, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya	28/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	SJM	28/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060374237

Fecha: 30/11/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CRISTALINA- CEBADERO DEL MUNICIPIO DE GRANDA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CRISTALINA- CEBADERO**, del municipio de **GRANDA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2662 del 26/09/1977 expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 188 del 11/11/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010511941 del 25/11/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CRISTALINA- CEBADERO**, del municipio de **GRANDA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2662 del 26/09/1977 otorgada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.

"....."

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Miguel Ángel Echeverri Suárez identificado con cédula de ciudadanía número 70825058, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	<i>Valeria Bedoya</i>	28/11/2022
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	<i>SM</i>	28/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060374442

Fecha: 30/11/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 14194, CUYO OBJETO CONSISTE EN PRESATR EL “SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOFTWARE ASSURANCE DE LICENCIAS MICROSOFT PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL – SERVICIO DE BOLSA DE HORAS”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022 y N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo.
4. De conformidad con el Decreto N° 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 del 06 de septiembre de 2021 y por la Ordenanza N° 07 del 10 de mayo de 2022, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*.
5. La administración departamental cuenta con un conjunto de servidores físicos y virtuales con sistema operativo Windows Server y SQL Server de Microsoft, que permiten poner al servicio un amplio catálogo de servicios tecnológicos, tales como: SAP GUI, Mercurio, portal ArcGis (ArcGis y MapGis), Osiris, Kactus Ofelia, Turneros, Servidores de Archivos donde reposa toda la información institucional (Sistema SAN y NAS), Sitios Web de: Impuesto de Vehículos, Isolución, Sisdeco, Xenco, Fondo de la vivienda, Factura Electrónica, Archibus, Organismos comunales, Jurídico legal, Registro minero, Opus, Sisval, Kactus, Pasivocol, Pasaportes, SISMANA, entre otros, que facilitan la atención de los usuarios internos y externos; servicios ejecutados sobre la plataforma de cómputo a nivel de servidores en ambientes Windows de Microsoft.
6. Igualmente se tiene información vital del área de Salud en Servidores Windows sobre el motor de base de datos SQL Server de Microsoft donde opera: Sismaster, CRUE, Paisoft, Estadísticas vitales, Tutelas, BI, SISSAPRO, entre otras. Seccional de Salud adelanta programación y sostenimiento a sus aplicaciones con las licencias Visual Studio que igualmente se está renovando el software assurance en este proceso.

MRAMIREZRAM

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 14194

7. Como requisito de Ley es necesario mantener y suscribir licenciamientos según sea el caso del ambiente sobre el que se trabaje. Para este proceso en particular, se pretende renovar el Licenciamiento Microsoft con software Assurance, para la plataforma de servidores (Windows Server y SQL Server).
8. El licenciamiento Microsoft a nivel corporativo se adquiere en modalidad de Software Assurance, dado que, al adquirirse de esta forma, ante nuevas versiones liberadas (que en promedio se liberan versiones cada uno o dos años) se tiene derecho a utilizar las últimas versiones liberadas, pagando un 30% de valor de compra de las licencias
9. Mantener actualizados los servidores a última versión, se toma en ambientes corporativos indispensable, toda vez que se minimizan los riesgos de vulnerabilidad y/o pérdida de información por intrusiones no autorizadas. Por otro lado, el mantener actualizados los sistemas operativos y motores de bases de datos instalados en los servidores, es una necesidad ya que los fabricantes (para este caso Microsoft), solo brinda soporte a las últimas dos últimas versiones liberadas, por lo que, si se presentasen fallas en aplicaciones o servidores con software obsoleto, no se contaría con soporte de parte del fabricante y se podría llegar a generar pérdida de la información corporativa con consecuencias desastrosas.
10. Debido a que el funcionamiento de este tipo de suscripciones ha sido efectivo para el manejo de la información, fácil administración, mayor control en el uso del licenciamiento, las dependencias han ido adquiriendo este tipo de licenciamiento para sus funcionarios.
11. Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, con el fin de seleccionar una persona jurídica o natural que posea la experiencia, la capacidad jurídica, técnica y financiera para la Renovación de Software Assurance de Licencias Microsoft para la Administración Departamental – Servicio de bolsa de horas.
12. La Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia.
13. La Subsecretaría de Cadena de Suministros, tiene como competencia *"Coordinar y hacer seguimiento integral al proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por la Administración Departamental para soportar su funcionamiento y la ejecución del plan de desarrollo"*. De igual forma la Dirección de Abastecimiento, dependencia adscrita a la Subsecretaría de Cadena de Suministros, tiene como funciones, entre otras, la de *"Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo."*
14. Por otra parte, mediante Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
15. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio objeto del proceso de selección, corresponden a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 14194

cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa, la cual será llevada a cabo de forma electrónica en consideración a que la Secretaría de Suministros y Servicios cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en dicha forma.

16. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría de Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835091. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.
17. El presupuesto estimado para el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 14194, cuyo objeto es **"SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOFTWARE ASSURANCE DE LICENCIAS MICROSOFT PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL – SERVICIO DE BOLSA DE HORAS"** es de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/L (\$1.258.557.161) IVA incluido**, el plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
18. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con las siguientes disponibilidades presupuestales: CDP: 3500050081 del 06.10.2022 por valor de \$433.244.965, CDP: 3500050555 del 15.11.2022 por valor de \$56.537.976 - de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, CDP: 3500050079 del 05.10.2022 por valor de \$676.638.418 y CDP: 3500050540 del 05.10.2022 por valor de \$92.135.802 - de la Secretaría de Salud y Protección Social, respectivamente.
19. Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentariode la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
20. El proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante 05 días hábiles, término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en Secop II el 30/11/2022.
21. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: 1. La Entidad Estatal debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. 2. La Entidad Estatal debe verificar si está incluida en el Acuerdo. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Alianza Pacífico: Chile y Perú, Chile, Corea, Estados AELC, Triángulo Norte: El Salvador y Guatemala, Unión Europea y Comunidad Andina.
22. Por tratarse el presente proceso de una Selección Abreviada mediante subasta Inversa Electrónica, cuyo valor es superior a 125.000 dólares, se determina que el mismo NO sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 14194

23. Como consecuencia de lo anterior **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica N° 14194, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOFTWARE ASSURANCE DE LICENCIAS MICROSOFT PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL – SERVICIO DE BOLSA DE HORAS"**.
24. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
25. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
26. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S2022060358012 del 25 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N° 14194, cuyo objeto **"SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOFTWARE ASSURANCE DE LICENCIAS MICROSOFT PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL – SERVICIO DE BOLSA DE HORAS"**. El presupuesto estimado es de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/L (\$1.258.557.161) IVA incluido**, con un plazo de ejecución de contrato de UN (1) AÑO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N° 14194, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría de Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835091

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	30/11/2022	Hasta las 07:00 p.m.
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	30/12/2022	Hasta las 07:00 p.m.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	01/12/2022	Hasta las 07:00 p.m.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	05/12/2022	Hasta las 07:00 p.m.
Plazo máximo para expedir adendas	05/12/2022	Hasta las 07:00 p.m.
Presentación de Ofertas	07/12/2022	Hasta las 10:00 a.m.
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	07/12/2022	10:10 a.m.
Informe de presentación de ofertas	07/12/2022	10:30 a.m.
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	07/12/2022	02:00 p.m.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	12/12/2022	Hasta las 07:00 p.m.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	15/12/2022	Hasta las 07:00 p.m.
Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes	15/12/2022	Hasta las 07:00 p.m.
Respuesta observaciones al informe de verificación y subsanables	16/12/2022	10:30 a.m.
Apertura de Sobre Económico	16/12/2022	11:30 a.m.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 14194

Publicación de la lista de participantes de la subasta	16/12/2022	12:00 p.m.
Fecha de inicio Subasta	16/12/2022	02:00 p.m.
Fecha fin Subasta	16/12/2022	02:10 p.m.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	19/12/2022	11:00 a.m.
Firma del Contrato	20/12/2022	Hasta las 07:00 p.m.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	21/12/2022	Hasta las 04:00 p.m.
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	21/12/2022	05:00 p.m.

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOP www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

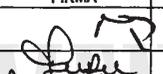
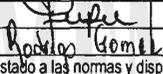
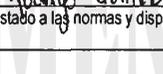
CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web www.secop.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Alexander Mejia Román Subsecretario Cadena de Suministros		30/11/2022
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		30/11/2022
Proyectó:	Rodrigo de J. Gómez Bedoya - Contratista - Rol jurídico		30/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
